

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SOLICITUD DE ENTREGA BIEN INMUEBLE
ARRENDADO
Radicado: 1100140030162021 00921 00
Origen: CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte solicitante de la diligencia el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- ALLEGUE copia íntegra del Acta de Conciliación en Equidad No. 1602-1988 del 19 de julio de 2021. (numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.)

Téngase en cuenta que la aportada se encuentra incompleta, con lo cual no se vislumbra el compromiso del señor CRISTIAN CAMILO AMBROSIO de entregar el inmueble el 10 de agosto de 2021.

2.- APORTESE documento idóneo donde aparezcan los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la entrega. (numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fccd7c60dbded7812a7721b98e60759da5dbcd7b9bbe5da1a18b0b4ec801e7d

Documento generado en 21/10/2021 10:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>